



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020.

Proceso No. 2020-0236

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se corrija el poder y la demanda en el sentido de indicar de manera correcta el número del título objeto de recaudo por el cual se faculta al abogado para intimar su pago.

2. Se aporte el movimiento histórico del crédito y plan de pagos legible ilegible.

3. Se adose el certificado de vigencia del poder general otorgado a Promociones y Cobranzas Beta, como su certificado de existencia y representación legal.

4. Se acredite que el título base de ejecución forma parte de los portafolios administrados que constituyen el objeto del mandato conferido por la parte actora al banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.

La secretaria,

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria